

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONTRATO No. 030/2024

**CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES  
AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALARIA**

NOSOTROS: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, xxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxx, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA" por una parte, y por la otra:

NOMBRE

CARGO

HONORARIOS

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>HONORARIOS</u>
KEREN MILENA ROMANO ROMERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	\$ 425.15
NIT:		
DUI:		
NUMERO DE J.V.P.E.-TE-		

JORGE ADALBERTO COREAS HERNANDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	\$ 425.15
NIT:		
DUI:		
NUMERO DE J.V.P.E-TE-		

convenimos en celebrar el presente contrato: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es la presentación de Servicios Profesionales para ejercer como "Auxiliar de Enfermería Hospitalaria", con las actividades siguientes: Recibir y entregar pacientes por turno a través de ronda, Proporcionar atención directa al paciente de bajo riesgo, Proporcionar cuidados inmediatos en caso de urgencia y/o emergencia, Educación planeada e incidental, Brindar comodidad y confort al paciente, cumplir medicamento, Satisfacer las necesidades básicas del paciente. Realizar notas de enfermería sobre estado y evolución de pacientes asignados. Y otras que describe el Manual General de Puestos de trabajo, Tomo III. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnicos, financiero, para salvaguardar los intereses que persigue. II) **FORMA DE PAGO:** El pago de los honorarios se realizará a través de la Tesorería Institucional del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, por medio de Cheque, depósito a cuenta u otra forma idónea que el hospital disponga, en forma mensual, siendo el honorario mensual por cada recurso de CUATROSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 425.15). Se les descontará a los contratados el 10% de Impuesto sobre la Renta y demás impuestos de Ley. III) **MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,358.90). IV) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES MESES, a partir del ocho de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. V) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según el plan de trabajo en el horario establecido por la jefatura del servicio. VI) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2024-3226-3-02-0202-21-1-54501, VII) **CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con LOS CONTRATISTAS por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por el incumplimiento del CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato, y para efectos de este último caso deberán cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores. VIII) **MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:** De común acuerdo o de forma unilateral, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos el HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA emitirá a correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. IX) **CONDICIÓN ESPECIAL:** En virtud de la naturaleza del

presente contrato, la contratista no gozará de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, y otros beneficios establecidos en leyes similares; ni de los beneficios establecidos en la LEY DE ASUETOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. No obstante, a lo anterior la contratista deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental y otras normas legales afines. X) LUGAR Y FECHA: En fe de lo cual firmamos este contrato de COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales  
Director del Hospital



Contratistas

Tec. Karen Milena Romano Romero

F. \_\_\_\_\_

Tec. Jorge Adalberto Coreas Hernández

F.  \_\_\_\_\_

Tec. Jorge Adalberto Coreas Hernández  
TECNICO EN ENFERMERIA  
J.V.P.E. No. TE-19284